



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146-2024-INEI/OTA

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El **Informe Técnico N° 016-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 16.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios recomienda la baja de **(93) bienes muebles y equipos** por las causales de Estado de Chatarra, Obsolescencia técnica y Mantenimiento o reparación onerosa con un valor neto de S/ 15 265.48

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";



Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;



Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la Oficina General de Administración – OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar según

corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la cual se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo el artículo 48, en el literal **d)**, de la citada Directiva señala como causal de baja al **"Estado de chatarra"**, que es la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. Asimismo, en el literal **f)**, de la referida Directiva señala como causal de baja al **"Mantenimiento o reparación onerosa"**, definiéndola como la situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio. Por último, en el literal **g)**, señala como causal de baja a la **"Obsolescencia Técnica"** que es una situación en la que el bien mueble patrimonial pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, en el numeral 48.4 de la citada Directiva, indica que en el caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentran inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por la causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula según corresponda, ante la Oficina Registral competente;

Que, con **Oficio N° 000961-2024-INEI/ICA-ODEI** de fecha 12.07.2024, el Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ica solicita la baja de los siguientes bienes: **(01) CAMIONETA**, marca: Nissan, modelo: Fiera 4 x 2, de placa EGT-995, sustentado mediante el Informe N° 078-2024 de fecha 09.07.2024 emitido por la empresa Autoservicios "ROMAN" el cual precisa que luego que el bien fuera revisado por el especialista - mecánico indica que el costo de reparación asciende a S/ 42 000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles), precisando que el vehículo se encuentra en mal estado debido a las múltiples fallas en el motor, el sistema eléctrico, el sistema de frenos, sistema de transmisión, cambio de llantas, por lo que sugiere su baja por la causal de estado de chatarra. Asimismo, requiere la baja de los siguientes equipos informáticos y de comunicación: **(05) CAPTURADORES DE IMAGEN – SCANNER; (01) MINICOMPONENTE; (28) MONITORES A COLOR; (01) RUTEADOR DE RED – ROUTER; (01) SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA – PROYECTOR MULTIMEDIA; (25) TECLADOS KEYBOARD y (28) UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU**, los cuales se encuentran sustentados con el **Informe N°001-2024/ODEI-ICA** de fecha 12.07.2024, emitido por el Operador de Soporte Técnico y Mantenimiento Informático de la ODEI - Ica, quien precisa que los equipos informáticos y de comunicación se encuentran obsoletos, no cuentan con garantía del fabricante y que debido a los años de antigüedad, estos no se encuentran vigentes en el mercado tecnológico tomando en cuenta la depreciación del costo inicial de los equipos informáticos que superan el 30% sumándose los costos estimados por lo tanto se recomienda la baja por la causal de Obsolescencia técnica. Finalmente, solicita la baja de los siguiente bienes muebles: **(01) ESCRITORIO DE MADERA y (02) EXTINTORES**, los cuales se encuentran sustentados en el **Informe N° 002-2024/ODEI-ICA** de fecha 12.07.2024, emitido por el Operador de Soporte Técnico y Mantenimiento Informático de la ODEI - Ica, quien precisa que el escritorio se encuentra en mal estado, las orillas deterioradas, apolilladas y los extintores ya cumplieron su período de vida útil, no se pueden usar ni recargar por su antigüedad y mal funcionamiento, razón por la cual, recomienda su baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con **Informe Técnico N° 016-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 16.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, recomienda la Baja de (93) bienes muebles y equipos informáticos de propiedad del INEI, por las causales de Chatarra, Obsolescencia técnica y Mantenimiento o reparación onerosa cuyo valor neto es de Quince Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 48/100 Soles (S/ 15 265.48);



Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso c), del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado a través del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la BAJA de (93) bienes muebles y equipos informáticos de propiedad del Instituto Nacional de Estadística e Informática por las causales de Estado de chatarra, Obsolescencia técnica, y Mantenimiento o reparación onerosa valorizado en **Quince Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 48/100 soles (S/ 15 265.48)**, sustentado mediante el **Informe Técnico N° 016-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** y sus **Anexos N° 01 y 02** de fecha 16.08.2024, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera, y la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, procedan a excluir del correspondiente registro contable y patrimonial de la Institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución,

Artículo 3°.- Encargar, a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, el correspondiente registro del procedimiento aprobado en el módulo informático de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración

